

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 05525 DE 2023

(julio 14)

por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución número 5838 del 19 de diciembre de 2022.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto número 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 5º preceptúa que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Que, asimismo, el artículo 42 de la Constitución establece que. *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)”*.

Que el artículo 44 ibídem consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos, el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional en variada jurisprudencia reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define según sentencia de Control Constitucional C-271 del 1º de abril de 2013 como: *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos :naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* (ICBF), creado por la Ley 75 de 1968, regido por el Decreto número 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que dentro de las funciones previstas para el ICBF en el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, especialmente numerales 1 y 2, se encuentran las de: *“Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”* y, *“Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados.*

(...)”

Que el artículo 125 del Decreto número 1471 de 1990, establece que: *“Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA FORMACIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS. Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia. (...)”*.

Que el artículo 30 del Decreto número 2388 de 1979 señala que el ICBF cifrará su acción en el cumplimiento de las actividades tendientes a lograr la protección preventiva y especial del menor de edad y el fortalecimiento de la familia.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 dispone que *“El Instituto*

7. Definir los lineamientos y políticas generales que orienten la implementación de los programas y proyectos de familia”

Que, como respuesta a lo anterior, la Dirección de Bienestar Familiar estableció como una de sus principales estrategias la modalidad Mi Familia, la cual tiene como objetivo fortalecer a las familias y comunidades, a través del acompañamiento en el desarrollo y la protección integral de sus integrantes, así como a los sujetos de especial protección.

Que el ICBF expidió la Resolución número 5838 del 19 de diciembre de 2022 con el fin de optimizar la implementación de la modalidad Mi Familia, con lineamientos claros para el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección de Bienestar Familiar a través de esta modalidad. A través de esta Resolución se deroga el Lineamiento Técnico V4 y Manual Operativo V6 de 2022.

Que el Gobierno nacional, a través de los documentos que conforman el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (aprobado por el Decreto 1073 de 2022) y en atención a las mesas de trabajo realizadas con los departamentos y municipios, ha manifestado la necesidad de redefinir las formas de atención a las problemáticas de las regiones y comunidades de una manera más clara, con un enfoque étnico y territorial; planteando la necesidad de pasar de un modelo de atención periférico o lo territorial a lo central, logrando con ello modelos más centralizados pero con vocación focalizada en lo territorial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026, *“Plan de Vida”*, expedido por la Ley 2294 del 19 de diciembre de 2022, en la construcción de un nuevo contrato social que promueva la inclusión y exclusiones históricas, propone potenciar las capacidades de la estrategia de acompañamiento psicosocial articulada con la economía social, productiva y educativa (Presidencia, 2022); *“Jóvenes en Paz”* contemplado en el artículo 348 del Plan Nacional de Desarrollo como fin, atender a la población más vulnerable del territorio a través de una serie de acciones dirigidas a brindar acompañamiento y apoyo para el desarrollo y protección de esta población; así como fortalecer a los organismos públicos para que sus políticas y acciones estén orientadas al territorio, de seguridad humana y justicia social.

Que de acuerdo con este marco institucional y preponderante de la familia en la construcción del tejido social y de paz, la Dirección de Familias y Comunidades de Bienestar Familiar, en el trabajo en los territorios y el diálogo con las comunidades, a nivel de los niveles regional y zonal del ICBF, presentó la modalidad Mi Familia, con el principio de protección de la familia como sujeto colectivo de atención ecosistémica. En consecuencia, resulta necesario actualizar el Lineamiento Técnico y el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como la maximización, sino en una mejor focalización e implementación de la línea con una visión territorial y diferencial.

Que, para este cometido, el Manual Operativo de Bienestar Familiar dinamiza las etapas iniciales de abordaje a las familias y comunidades, y busca enfocar los recursos en la etapa de atención y convergencia de oferta. Asimismo, pondera los recursos humanos como elemento de construcción de tejido social.

Que bajo el parámetro de planeación presupuestaria, la Dirección de Familias y Comunidades considera necesario priorizar la atención en un tiempo más corto para dar una respuesta inmediata al sujeto de objeto de modalidad y, de este modo, cumplir con el objetivo de esta medida se busca que de forma organizada se promueva el avance de la modalidad. Finalmente, se realiza un diagnóstico de línea con el reconocimiento de variables territoriales y comunitarias de las familias.

Que de conformidad con el *“Procedimiento para la actualización del Lineamiento Técnico de la Modalidad Mi Familia del ICBF”* (P14. DE), del Proceso de Direccionamiento de Bienestar Familiar y Comunidades adelantó la revisión del Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia.

demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Artículo 2°. Ordenar a la Dirección de Familias y Comunidades, adoptar las medidas necesarias para la divulgación y aplicación del Lineamiento Técnico Administrativo V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad “Mi Familia”, adoptados mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo. Los Directores Regionales, Coordinadores de Grupo y Coordinadores de Centros Zonales, serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del nuevo Lineamiento Técnico V5 y Manual Operativo V7 de la Modalidad “Mi Familia”.

Artículo 5°. Ordenar que, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, se publique en la página w b del ICBF www.icbf.gov.co, el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad “Mi Familia”, adoptados mediante la presente resolución.

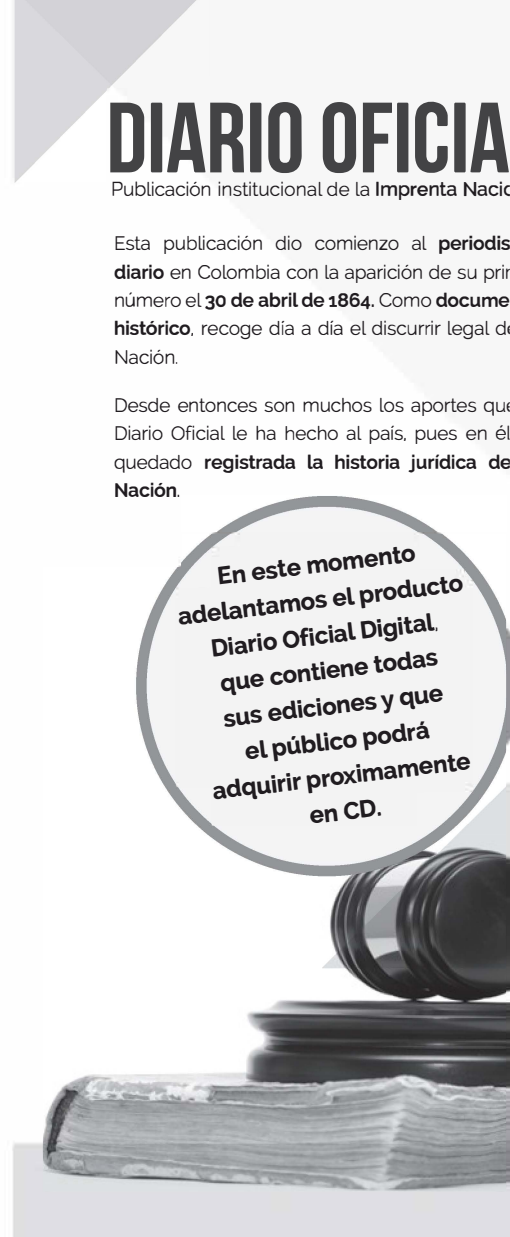
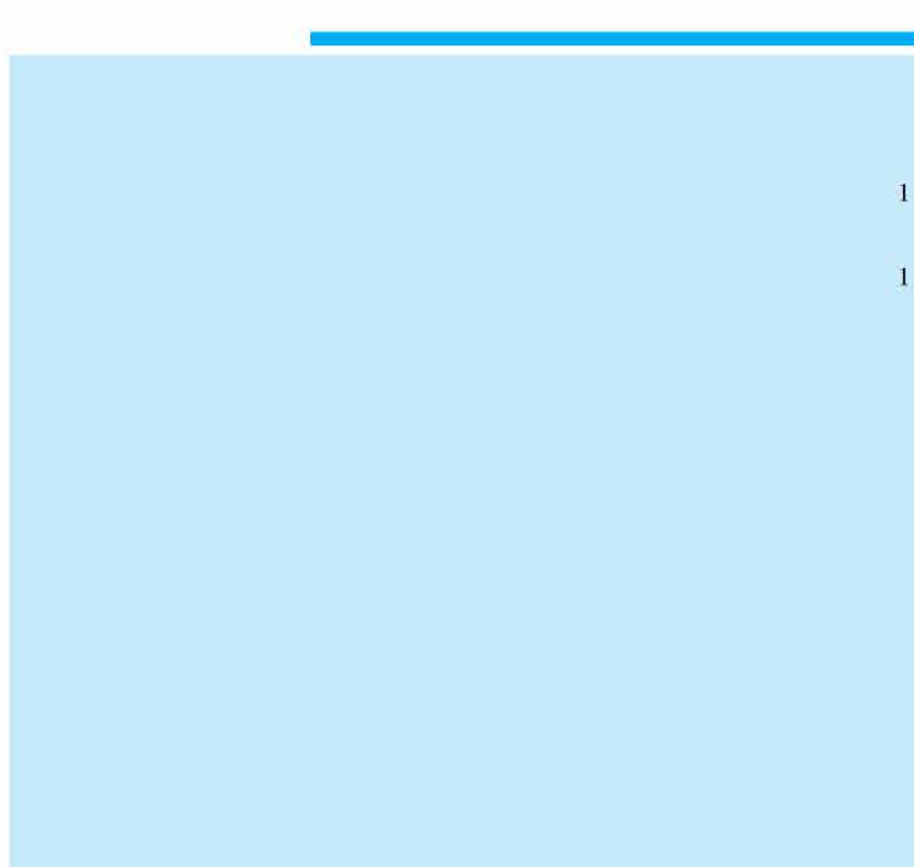
Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución número 5838 del 19 de diciembre de 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en lugar y fecha 14 de julio de 2023.

La Directora General,

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas.
(C. F.).



DIARIO OFICIAL

Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dio comienzo al **periodismo** diario en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864**. Como **documento histórico**, recoge día a día el discurrir legal de la Nación.
Desde entonces son muchos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él se ha quedado registrada la historia jurídica de la Nación.

En este momento adelantamos el producto Diario Oficial Digital, que contiene todas sus ediciones y que el público podrá adquirir próximamente en CD.

PUBLIQUE SUS EDICTOS Y AVISOS CON NOSOTROS

DIARIO OFICIAL
Bogotá, 19 de octubre de 2013

12

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Resolución No. 5 de 2013
Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, 19 de octubre de 2013. Valor \$13.200

Notario Segundo del Circuito de Bogotá, D. C.
Resolución No. 5 de 2013
Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, 19 de octubre de 2013. Valor \$13.200

CONTENIDO
PRESENCIA DE LA REPUBLICA...
RESOLUCION 007 DE 2013...
RESOLUCION 008 DE 2013...
RESOLUCION 009 DE 2013...
RESOLUCION 010 DE 2013...
RESOLUCION 011 DE 2013...
RESOLUCION 012 DE 2013...
RESOLUCION 013 DE 2013...
RESOLUCION 014 DE 2013...
RESOLUCION 015 DE 2013...
RESOLUCION 016 DE 2013...
RESOLUCION 017 DE 2013...
RESOLUCION 018 DE 2013...
RESOLUCION 019 DE 2013...
RESOLUCION 020 DE 2013...